



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9141-2024-CR, "LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LA CONCHA DE ABANICO Y PROMUEVE, DIFUNDE E INCENTIVA SU CONSUMO, PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN".

COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025 – 2026

DICTAMEN 027-2025-2026-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

RU 2323348

27 MAYO 2026 03:08 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: NGUILLEN

Señor presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa el **Proyecto de Ley 9141-2024-CR**, "*Ley que declara el primer domingo de octubre de cada año como el día nacional de la concha de abanico y promueve, difunde e incentiva su consumo, producción e investigación*", iniciativa del congresista: el Sr. **JOSE BERNARDO PAZO NUNURA**, integrante del Grupo Parlamentario "*Somos Perú*".

El presente dictamen fue aprobado por mayoría con la dispensa del acta y su lectura para ejecutar los acuerdos aprobados en la décima cuarta sesión ordinaria de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, celebrada el lunes 04 de mayo de 2026, se debatió y aprobó el presente dictamen, con el voto mayoritario de los presentes. Votaron a favor los congresistas, **1.- Huamán Coronado Raúl 2.- Heidinger Ballesteros Nelcy Lidia 3.- Camones Soriano Lady Mercedes 4.- Córdova Lobatón María Jessica 5.- Ciccía Vásquez Miguel Ángel 6.- Espinoza Vargas Jhaec Darwin 7.- Flores Ruiz Víctor Seferino 8.- Marticorena Mendoza Jorge Mendoza 9.- Medina Hermosilla Elizabeth 10.- Portalatino Ávalos Kelly Roxana 11.- Varas Meléndez Elías Marcial 12.- Ventura Ángel, Héctor José 13.- Zeta Chunga Cruz María A favor 14.- Herrera Medina Noelia.**

Abstención. Pazo Nunura José Bernardo (1)

Licencia. 1.- Rivas Chacara Janet Milagros 2.- Sánchez Palomino Roberto Herbert (1) miembros titulares

I.SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Ingreso del proyecto a la comisión



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9141-2024-CR, "LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LA CONCHA DE ABANICO Y PROMUEVE, DIFUNDE E INCENTIVA SU CONSUMO, PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN".

El Proyecto de Ley **9141-2024-CR**, ingreso a la Comisión el 09 de octubre de 2024, siendo decretada a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, como única comisión dictaminadora.

1.2. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

El problema que busca enfrenar la presente iniciativa legislativa es la vulnerabilidad económica de la cadena productiva de la concha de abanico, la cual ha experimentado una volatilidad significativa en sus niveles de producción. Tan solo, en el año 2023 la cosecha acuícola sufrió una caída del 42% respecto al periodo anterior, esta inestabilidad, sumada al agotamiento de los bancos naturales por factores climatológicos, hace necesario fortalecer el sector mediante el desarrollo técnico, científico y la promoción comercial para asegurar su sostenibilidad.

Asimismo, de acuerdo con lo expresando en la exposición de motivos, se identifica una dependencia excesiva de los mercados externos, ya que actualmente el 99% de la producción se destina a la exportación, adicionalmente a ello, existe una falta de incentivos y difusión para el consumo interno, lo que impide que la población local aproveche el alto valor nutricional del recurso, como su contenido de vitamina B12 y proteínas. La propuesta legislativa pretende revertir esto mediante campañas de marketing, la creación de rutas turísticas y la declaración de un día nacional que posicione el producto en el mercado nacional.

Finalmente, el proyecto de ley aborda la necesidad de potenciar el impacto social y el empleo en regiones clave como Piura, Áncash e Ica, así también, busca proteger y dinamizar los más de 40,000 puestos de trabajo que genera esta actividad, especialmente en zonas como Sechura, donde se concentra el 80% de la producción del país. En ese sentido, al resolver la falta de una plataforma oficial de promoción e investigación, se espera contribuir directamente al desarrollo económico regional y a la seguridad alimentaria nacional.

1.3. Antecedentes legislativos, parlamentarios y/o procedimentales



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9141-2024-CR, "LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LA CONCHA DE ABANICO Y PROMUEVE, DIFUNDE E INCENTIVA SU CONSUMO, PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN".

En el presente Período Parlamentario 2021-2026, existe una iniciativa similar referente al Proyecto de Ley 9141-2024-CR, el que responde al Proyecto de Ley 06374/2023-CR "Ley que declara el primer domingo de octubre de cada año como el día nacional de la concha de abanico e impulsa la masificación de su consumo a nivel nacional" iniciativa del congresista: el Sr. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, integrante del Grupo Parlamentario "Renovación Popular".

Cabe considerar que, la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y dictaminar las iniciativas legislativas del ámbito producción, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que, tratándose de una ley de **naturaleza ordinaria**, está incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso. En ese sentido su aprobación en el Pleno del Congreso requiere de una votación **favorable simple y de doble votación** de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

1.4. Opiniones solicitadas

La Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, a través de la Presidencia, cursó los siguientes oficios a las instituciones con la finalidad de solicitar opiniones referentes a la propuesta legislativa, tal como se puede apreciar en el Expediente Virtual Parlamentario de la página web del Congreso de la República que a continuación se presenta:

Propuesta Legislativa	Fecha	Institución	Documento
9141-2024-CR	10-03-206	Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura-SANIPES	OFICIO N° 1022-2025-2026-CPMPEC/CR
	10-03-206	Ministro de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO N° 1018-2025-2026-CPMPEC/CR
	10-03-206	Proyecto Especial Plan COPESCO	OFICIO N° 1025-2025-2026-CPMPEC/CR
	10-03-206	IMARPE	OFICIO N° 1021-2025-2026-CPMPEC/CR



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9141-2024-CR, "LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LA CONCHA DE ABANICO Y PROMUEVE, DIFUNDE E INCENTIVA SU CONSUMO, PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN".

	10-03-206	Ministerio de la Producción	OFICIO N° 1017-2025-2026-CPMPEC/CR
	10-03-206	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	OFICIO N° 1023-2025-2026-CPMPEC/CR
	10-03-206	Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ	OFICIO N° 1019-2025-2026-CPMPEC/CR
	10-03-206	Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR	OFICIO N° 1020-2025-2026-CPMPEC/CR

Nota: Elaborado por la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

1.5. Opiniones recibidas

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, se han recibido el siguiente documento con la opinión técnica sobre la propuesta legislativa en estudio, tal como se puede apreciar en el Expediente Virtual Parlamentario de la página web del Congreso de la República, lo cual se presenta de forma resumida:

Propuesta Legislativa	Fecha	Institución	Documento
9141-2024-CR	18-03-2026	Gobierno Regional del Cusco	OFICIO N° 180-2025-2026-GR CUSCO/PLAN COPESCP-DE
	10-04-2026	Ministerio de la Producción	OFICIO N° 0433-2026-PRODUCE/SG

Nota: Elaborado por la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

1.6. Síntesis de las opiniones recibidas

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

El Gobierno Regional del Cusco ha remitido el Oficio N° 180-2026-GR CUSCO/PLAN COPESCO-DE, el cual contiene el INFORME N° 082-2026-GRCUSCO/PLAN COPESCO-UAL, en donde se vierte opinión sobre el Proyecto de Ley 9141, el cual procedemos a resumir de manera sucinta de la siguiente manera:

El Gobierno Regional del Cusco, a través del Plan COPESCO Cusco, manifestó que se encuentra impedido de emitir un pronunciamiento o una opinión técnica sobre la



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9141-2024-CR, "LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LA CONCHA DE ABANICO Y PROMUEVE, DIFUNDE E INCENTIVA SU CONSUMO, PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN".

propuesta legislativa. Tras un análisis legal interno, la entidad determinó que no posee la competencia funcional para evaluar el proyecto, a pesar de haber recibido la solicitud formal por parte de la Comisión de Producción del Congreso de la República.

La razón principal de esta postura es que el artículo 3, inciso b) del Proyecto de Ley 9141, menciona explícitamente al Plan COPESCO Nacional (actualmente la Unidad Ejecutora de Inversiones en Comercio Exterior y Turismo - UEICET) como uno de los entes involucrados. En ese sentido, el Gobierno Regional aclaró que el Plan COPESCO Cusco es una entidad distinta y que, por principio de competencia, la opinión técnica debe ser canalizada y emitida exclusivamente por la instancia nacional mencionada en la norma.

En conclusión, el Gobierno Regional del Cusco indicó que no cuenta con competencia para referirse al presente proyecto de ley recomendando que la solicitud de consulta de opinión sea derivarla al Plan COPESCO Nacional, en el sentido que, esta última entidad es la que tiene el alcance y el conocimiento de los antecedentes necesarios para desarrollar la opinión solicitada, dado que es el organismo directamente involucrado en las acciones de promoción que propone la ley.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

El despacho ministerial ha enviado el Oficio N° 0433-2026-PRODUCE/SG de fecha 10 de abril de 2026. Dentro de este marco, se analizará de forma resumida los puntos más resaltantes sobre el análisis que realizaron sobre la propuesta normativa:

El Ministerio de la Producción, reconoce que la propuesta legislativa coadyuva al reconocimiento de la importancia socioeconómica de la concha de abanico, sin embargo, indica que, de aprobarse tal como está, podría generarse duplicidad normativa, ya que muchos de sus aspectos ya están regulados en la Ley N° 32480, que también declara el Día Nacional de la Concha de Abanico el primer domingo de octubre.

Así también, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura (DGPAPPA) indicó que el proyecto es VIABLE con observaciones, y también



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9141-2024-CR, "LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LA CONCHA DE ABANICO Y PROMUEVE, DIFUNDE E INCENTIVA SU CONSUMO, PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN".

precisó que, los artículos 2 y 3 del proyecto guardan "estrecha similitud" con la Ley N° 32480 ya vigente.

Adicionalmente a ello, el Instituto del Mar del Perú (IMARPE), la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES), Dirección General de Acuicultura (DGA) y Programa Nacional "A Comer Pescado" (PNACP) coinciden en que la fórmula legal del proyecto contiene importantes aspectos que se encuentran alineados con los objetivos de fortalecer la acuicultura nacional y dinamizar la cadena productiva sin generar costos adicionales significativos para el Estado.

Finalmente, el Ministerio de Producción recomienda que se incorpore una Disposición Complementaria Derogatoria que derogue explícitamente la Ley N° 32480, así como diferenciar claramente en el texto legal entre el aprovechamiento de bancos naturales y la producción acuícola; en ese sentido, considera VIABLE con observaciones el presente proyecto de ley.

1.7. Opiniones ciudadanas

De la revisión del Expediente Virtual Parlamentario de la página web del Congreso de la República, se verifica que no existe opinión ciudadana referente al Proyecto de Ley 9141-2014-CR "*Ley que declara el primer domingo de octubre de cada año como el día nacional de la concha de abanico y promueve, difunde e incentiva su consumo, producción e investigación*".

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 9141-2024-CR – Ley que declara el primer domingo de octubre de cada año como el día nacional de la concha de abanico y promueve, difunde e incentiva su consumo, producción e investigación, en su contenido, consta de un artículo, el cual se señala lo siguiente:

"LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LA CONCHA DE ABANICO Y PROMUEVE, DIFUNDE E INCENTIVA SU CONSUMO, PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN "

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9141-2024-CR, "LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LA CONCHA DE ABANICO Y PROMUEVE, DIFUNDE E INCENTIVA SU CONSUMO, PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN".

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover, difundir e incentivar el consumo, la producción e investigación de la concha de abanico a nivel nacional, regional e intencional para contribuir de manera directa con el desarrollo económico de la cadena productiva en el ámbito nacional.

Artículo 2.- Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad declarar el primer domingo de octubre de cada año el Día Nacional de la Concha de Abanico e incorpórese en el calendario de celebraciones del ámbito nacional por su enorme significado cultural en la sociedad peruana y de especial importancia gastronómica.

Artículo 3.- Acciones de promoción y difusión

El poder ejecutivo a la través del Ministerio de la producción (PRODUCE), en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), los gobiernos regionales, locales y las organizaciones de productores, dispondrán acciones promoción, difusión e incentivo del consumo producción e investigación y la celebración del Día Nacional de la Concha de Abanico con la finalidad de fortalecer su consumo a nivel nacional y proyectar internacionalización. En atención a ello:

a) En el ámbito local y nacional

El Estado Peruano implementa campañas de promocionales para promover el consumo de Concha de Abanico y posicionar la imagen de la calidad del producto, pudiendo ejecutar:

- *Campañas publicitarias en medios de comunicación audiovisual públicos y privados a fin de informar y/o comunicar sobre los atributos, beneficios, características y variedad de platos gastronómicos que ofrece la Concha de abanico.*
- *Organización y participación de ferias locales, regionales, nacionales e internacionales para promocionar la Concha de Abanico.*
- *Organización y participación de campañas de marketing turística a nivel local, regional, nacional e internacional a través de la creación de la "Ruta de la Concha de Abanico", creando un "Tour de la Concha de Abanico" y la promoción de visitas a los centros de producción acuícola.*

b) En el ámbito regional e internacional

El Estado Peruano realiza acciones a través de:

- a. *Las embajadas, consulados, consulados ad Honorem y/o misiones diplomáticas del Perú, a fin de promover difundir e incentivar el consumo, producción, investigación y la celebración del Día Nacional de la Concha de Abanico;*
- b. *El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), Centro de Formación en Turismo (CENFOTUR), Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PromPerú), Plan COPESCO nacional, Gobiernos Regionales y Locales, a fin de promover difundir e incentivar el consumo, producción, investigación y la celebración del Día Nacional de la Concha de abanico;*

DISPOSICION FINAL



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9141-2024-CR, "LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LA CONCHA DE ABANICO Y PROMUEVE, DIFUNDE E INCENTIVA SU CONSUMO, PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN".

ÚNICA. – Vigencia

La presente ley rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

III.MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 010-92-PE, norma de Creación del FONDEPES, modificado por D. S. 015-92-PE.
- Ley General de Acuicultura aprobada por el Decreto Legislativo N° 1195.
- Ley N° 32096, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de ampliar funciones en materia pesquera.
- Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE
- Ley N° 26889 Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007- 2022-JUS.

IV.ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Aspecto social – Antecedentes

A manera de prefacio, debemos indicar que el presente proyecto de ley aborda un recurso acuícola de exportación muy importante para el país: La concha de abanico (*Argopecten purpuratus*), recurso que se extiende por todo el litoral, pero su impacto social y productivo se concentra en zonas específicas:

- **Principales regiones productoras:** Piura, Áncash e Ica son los motores de este recurso.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9141-2024-CR, "LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LA CONCHA DE ABANICO Y PROMUEVE, DIFUNDE E INCENTIVA SU CONSUMO, PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN".

- **Bancos naturales clave:** Se localizan principalmente en la bahía de Sechura (Piura), bahía Independencia (Ica), los bancos de Áncash (Samanco, El Ferrol, Chimbote) y el Callao.
- **Centros de cultivo:** Destacan áreas como Pucusana en Lima, y Guaynumá en Áncash.

El sector acuícola no es solo una actividad extractiva, sino un pilar de soporte para comunidades costeras enteras, en estricto sentido, debemos indicar sus principales beneficios:

- **Generación de empleo:** En sus picos más altos de producción, la cadena de suministro llega a movilizar hasta 40,000 puestos de trabajo.
- **Organizaciones Sociales:** En la provincia de Sechura (Piura) existen aproximadamente 240 organizaciones sociales dedicadas a la acuicultura.
- **Concentración Productiva:** Sechura es el corazón social del sector, concentrando el 80% de la producción total del país, con el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Parachique como eje logístico principal.
- **Sustento familiar:** La actividad sustenta directamente la economía de miles de familias en las comunidades costeras.

A pesar de su importancia, se ha presentado en los últimos años una alta volatilidad debido a factores climáticos (como El Niño) y fluctuaciones de mercado:

Indicador	Dato Relevante
Producción 2023	15,364 toneladas métricas (TM)
Crecimiento 2024	11,067 TM producidas entre enero y junio, un 44.8% más que el mismo periodo en 2023
Destino de exportación	El 99% de la cosecha se destina al rubro de congelados para mercados externos.
Mercados principales	Francia, Estados Unidos, China y Japón.
Actores económicos	Existen 359 agentes acuícolas formalmente dedicados a este cultivo en el Perú

Nota: Elaborado por la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9141-2024-CR, "LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LA CONCHA DE ABANICO Y PROMUEVE, DIFUNDE E INCENTIVA SU CONSUMO, PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN".

Ahora bien, en cuanto al valor nutricional de este recurso acuícola, podemos indicar que, las conchas de abanico cuentan con el potencial del recurso para mejorar la salud pública, aunque actualmente su consumo interno sea bajo. Los principales beneficios que aporta este recurso acuícola son los siguientes:

- **Aporte proteico:** Es una fuente de proteínas de alto valor biológico.
- **Micronutrientes:** Contiene niveles significativos de vitamina B12 (salud neuronal y sanguínea), hierro, selenio y fósforo.
- **Bajo consumo interno:** La gran mayoría del recurso sale del país, perdiéndose la oportunidad de integrarlo masivamente en la dieta nacional para combatir deficiencias nutricionales.

1.2. Análisis coyuntural – Estatus actual

De igual forma, debemos precisar que el desenvolvimiento económico y los números clave del panorama económico de la Concha de Abanico en el Perú muestran lo siguiente:

Indicador	Dato Estadístico / Detalle	Fuente
Cosecha Acuícola 2023	15,364 TM (Toneladas Métricas)	PRODUCE
Variación 2023 vs 2022	Disminución del 42% (el año anterior fue de 26,505 TM)	PRODUCE
Producción Ene-Jun 2024	11,067 TM (Cifras preliminares)	PRODUCE



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9141-2024-CR, "LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LA CONCHA DE ABANICO Y PROMUEVE, DIFUNDE E INCENTIVA SU CONSUMO, PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN".

Indicador	Dato Estadístico / Detalle	Fuente
Crecimiento 2024 (Ene-Jun)	+44.8% respecto al mismo periodo del 2023	PRODUCE
Dependencia de Exportación	99% de la cosecha se destina al rubro congelado para exportar	PRODUCE
Valor de Exportación (Ene-Jun 24)	41 millones de dólares (US\$ FOB)	SUNAT
Principales Mercados	Francia, Estados Unidos, China y Japón	Proyecto de Ley 9141- 2024-CR
Actores Económicos	359 agentes acuícolas dedicados al cultivo a nivel nacional	PRODUCE
Organizaciones Sociales	240 organizaciones en la provincia de Sechura	Proyecto de Ley 9141- 2024-CR
Impacto Laboral	Hasta 40,000 puestos de trabajo en picos de producción	Proyecto de Ley



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9141-2024-CR, "LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LA CONCHA DE ABANICO Y PROMUEVE, DIFUNDE E INCENTIVA SU CONSUMO, PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN".

Indicador	Dato Estadístico / Detalle	Fuente
		9141- 2024-CR

1.3. Análisis constitucional y legal – Justificación objetiva

Como bien se ha presentado en los párrafos que anteceden, la iniciativa legislativa contiene una fin noble e importante para el sector acuícola, sin embargo, debemos precisar que nuestro ordenamiento jurídico vigente, recoge la Ley 32480, Ley que declara día nacional del consumo de la concha de abanico el primer domingo de octubre de cada año, promulgada el 01 de noviembre de 2025, es ante ello que la presente comisión indica lo siguiente:

Principio de Seguridad Jurídica y el deber de eficiencia en el ejercicio de la función pública

Es imperativo traer a colación el principio de seguridad jurídica, el cual es definido como un pilar fundamental del Estado de Derecho que garantiza la predictibilidad y la certeza del ordenamiento jurídico para los ciudadanos. En ese sentido, nuestro tribunal constitucional periano ha sostenido en múltiple jurisprudencia que, la seguridad jurídica implica que el ciudadano debe tener certeza sobre las "reglas de juego" aplicables a su conducta.

En la misma línea, debemos concretizar que la eventual promulgación del presente proyecto de ley podría generar una vulneración al principio, por la sobrelegislación, ya que, al coexistir dos normas con idéntico contenido (como la declaración del Día Nacional de la Concha de Abanico), se genera un "ruido normativo" que oscurece el derecho. Esto impide que el ciudadano sepa con claridad qué norma rige sus obligaciones o derechos, induciéndolo al error y debilitando la confianza en el sistema legal.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9141-2024-CR, "LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LA CONCHA DE ABANICO Y PROMUEVE, DIFUNDE E INCENTIVA SU CONSUMO, PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN".

En ese mismo sentido, el ordenamiento jurídico no es una suma caótica de leyes, sino una unidad coherente, por lo que debemos resaltar el impacto de la duplicidad en el presente caso, pues, crear una nueva ley para normar algo que ya tiene una estructura vigente contraviene el deber constitucional de legislar con eficiencia y coherencia. Esta práctica desnaturaliza la función legislativa, convirtiéndola en una fuente de confusión en lugar de una fuente de orden. Además, legislar por repetición innecesaria afecta el derecho a la buena administración, lo que impide que la presente comisión ignore la vigencia de la Ley N° 32480 (publicada en noviembre de 2025), de lo contrario, denotaría una falta de rigor técnico que debilita la imagen institucional del Congreso y desperdicia recursos del Estado en trámites estériles.

Considerando esto, la inflación normativa es una forma de degradación del Derecho, ya que, una norma que no aporta ninguna innovación jurídica ni resuelve un problema nuevo es una norma que "nace muerta", pero que sobrevive para complicar la interpretación judicial y administrativa, generando una fragilidad normativa innecesaria. Es por ello por lo que, el Congreso tiene el deber de evitar la superposición normativa para proteger la majestad de la ley y asegurar que el sistema jurídico sea un cuerpo armónico y no una fuente de contradicciones.

Finalmente, la eventual discusión y dictamen del Proyecto de Ley 9141/2024-CR constituiría un caso de sobrelegislación, toda vez que el objeto y la finalidad de la propuesta ya han sido plenamente regulados mediante la Ley N° 32480, publicada el 1 de noviembre de 2025, la cual declara el primer domingo de octubre como el Día Nacional del Consumo de la Concha de Abanico:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9141-2024-CR, “LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LA CONCHA DE ABANICO Y PROMUEVE, DIFUNDE E INCENTIVA SU CONSUMO, PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN”.

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

PDF HTML Cuadernillo

Fecha de publicación: 01/11/2025

LEY N° 32480

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO:
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL
DEL CONSUMO DE LA CONCHA DE
ABANICO EL PRIMER DOMINGO
DE OCTUBRE DE CADA AÑO**

Artículo 1. Día Nacional del Consumo de la Concha de Abanico
Se declara Día Nacional del Consumo de la Concha de Abanico el primer domingo de octubre de cada año, a fin de impulsar su aprovechamiento por su alto valor nutritivo, cumpliendo con el ordenamiento pesquero existente, así como garantizar la sostenibilidad del recurso y promover el desarrollo de la acuicultura del país.

Artículo 2. Autoridades competentes
El Poder Ejecutivo, a través de los ministerios de la Producción y de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales competentes, dispone las acciones pertinentes a fin de promover e impulsar el aprovechamiento de la concha de abanico y las acciones de promoción del Día Nacional del Consumo de la Concha de Abanico.
Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.
En Lima, a los nueve días del mes de octubre de dos mil veinticinco.
JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORE
Presidente del Congreso de la República
FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República
A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
POR TANTO:
Mando se publique y cumpla.
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.
JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORE
Presidente de la República
ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA
Presidente del Consejo de Ministros

Perú. Congreso de la República. (1 de noviembre de 2025). Ley N° 32480: Ley que declara Día Nacional del Consumo de la Concha de Abanico el primer domingo de octubre de cada año. *El Peruano*. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2454439-4>

Es en ese sentido y de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, la emisión de normas redundantes vulnera el Principio de Seguridad Jurídica al generar una fragilidad normativa que induce a error a los ciudadanos y a la administración pública, debilitando la coherencia y predictibilidad del sistema jurídico. Asimismo, dado que el Reglamento del Congreso impide la acumulación en el Pleno de dictámenes sobre materias ya sancionadas, no procede dictaminar una iniciativa cuya finalidad ya está legislada, evitando así una inflación normativa que solo satura el ordenamiento, desperdicia recursos del Estado y debilita la imagen institucional del Poder Legislativo.

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El análisis realizado ha demostrado que la propuesta legislativa contraviene el ordenamiento constitucional y jurídico vigente al incurrir en un supuesto de sobrelegislación, toda vez que su objeto y finalidad ya se encuentran regulados por la Ley N° 32480. En ese sentido, la



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9141-2024-CR, "LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LA CONCHA DE ABANICO Y PROMUEVE, DIFUNDE E INCENTIVA SU CONSUMO, PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN".

iniciativa afecta directamente el principio de seguridad jurídica y el de jerarquía normativa, al pretender instaurar un marco legal redundante que induce a error a los administrados y genera fragilidad en el sistema normativo.

En el aspecto legal y técnico, la propuesta colisiona con el marco competencial del Poder Ejecutivo, al generar una duplicidad de funciones en entidades como PRODUCE y MINCETUR, las cuales ya cuentan con mandatos legales vigentes para la promoción del recurso. Lejos de fortalecer el sistema, la insistencia en una norma cuya finalidad ya está legislada debilita la imagen institucional del Congreso y contraviene el deber de eficiencia en el ejercicio de la función pública. Por los argumentos expuestos, al haberse producido la sustracción de la materia, la Comisión recomienda su no aprobación y envío al archivo.

V.1 PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo-beneficio se utiliza como técnica de evaluación para determinar, en términos cuantitativos y cualitativos, los impactos y efectos que una propuesta normativa tiene sobre los participantes, la sociedad y el bienestar general, facilitando así la cuantificación de su utilidad real. Al respecto, se observa que toda iniciativa debe cumplir con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, expresando el impacto que generará su aplicación en el marco de la Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.

Teniendo en cuenta el marco legal señalado, se colige que la iniciativa legislativa no presenta una justificación técnica, cuantitativa ni cualitativa que demuestre un beneficio adicional al ya establecido por la Ley N° 32480, norma que ya regula la materia de forma integral. La propuesta bajo análisis no explica cómo su implementación generaría un valor agregado, limitándose a repetir una fórmula legal ya existente en el ordenamiento jurídico vigente.

Ha quedado evidenciado que la aprobación de esta iniciativa genera un costo innecesario para el Estado, derivado de la duplicidad de funciones administrativas en entidades como PRODUCE y MINCETUR, así como de la fragilidad normativa que induce a error a los administrados. Esta sobrelegislación no solo no aporta beneficios al sector acuícola, sino que afecta la eficiencia del gasto público al movilizar recursos institucionales para la ejecución de una norma redundante, debilitando la predictibilidad y la seguridad jurídica.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9141-2024-CR, "LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LA CONCHA DE ABANICO Y PROMUEVE, DIFUNDE E INCENTIVA SU CONSUMO, PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN".

En este sentido, el Proyecto de Ley bajo análisis debe ser rechazado y enviado al archivo, dado que su análisis costo-beneficio resulta negativo al no adecuarse a la legislación vigente y vulnerar los principios de eficiencia y coherencia normativa contenidos en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, al pretender legislar sobre una materia cuya finalidad ya ha sido alcanzada por la ley.

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, de conformidad con lo establecido por el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República¹, recomienda la **NO APROBACIÓN y su envío al archivo del Proyecto de Ley 9141-2024-CR**, el cual propone: "Ley que declara el primer domingo de octubre de cada año como el día nacional de la concha de abanico y promueve, difunde e incentiva su consumo, producción e investigación".

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 04 de mayo de 2026



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2026 15:00:45-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2026 12:03:45-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2026 15:00:55-0500

¹ c) En la recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición. Las proposiciones rechazadas de plano no requieren dictamen y sólo se archivan mediante decreto, informándose a la Oficialía Mayor. En el acta de la respectiva sesión, debe especificarse las causales que determinan la decisión de la Comisión, tales como la copia de otros proyectos y su incompatibilidad con la Constitución Política, entre otras.



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2026 15:11:26-0500



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9141-2024-CR, "LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LA CONCHA DE ABANICO Y PROMUEVE, DIFUNDE E INCENTIVA SU CONSUMO, PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN".



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2026 17:32:34-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2026 17:59:59-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2026 10:23:26-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2026 11:44:11-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2026 15:28:36-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 10:18:28-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20181749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/05/2026 16:11:38-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 17:40:22-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2026 17:43:21-0500